

San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1413/2015**

**VISTO:**

La Resolución General Nº 1398/2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boites, café concert, night clubs, confiterías bailables, pubs, resto bar y establecimientos análogos permitidos o habilitados por los municipios, cualquiera sea la denominación utilizada.

Que, en esta instancia se hace necesaria la adecuación de la normativa fiscal conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 5860 (Código de Faltas) y la Ley 5682 (Impositiva 2015) que puntualmente han prohibido la instalación, funcionamiento, promoción o publicidad de establecimientos que en forma ostensible o encubierta ofrezcan servicios sexuales, lo que amerita la modificación de la reglamentación vigente, eliminando la actividad conocida como "cabarets" de las disposiciones impositivas, de manera tal que quede claramente sentado que en el ámbito de la Provincia de Jujuy se tratan de actividades ilícitas.

Que, igualmente resulta oportuno excluir del régimen de pago a cuenta a las actividades de Producción de espectáculos teatrales y musicales y Promoción y producción de espectáculos deportivos, conforme al pedido efectuado por el Señor Secretario de Cultura de la Provincia, como medida para optimizar la realización de estas actividades en el ámbito provincial, asimismo conforme el análisis efectuado por la propia administración del cual surge que la medida no ocasionará perjuicio fiscal.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10º del Código Fiscal vigente Ley 5791;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución General Nº 1398/2015, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** Exigir el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boites, café concert, night clubs, confiterías bailables, pubs, resto bar y establecimientos análogos permitidos o habilitados por los municipios, cualquiera sea la denominación utilizada, pago que deberá efectivizarse cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo.-

**ARTÍCULO 3º:** Para aquellos contribuyentes que realicen alguno de los eventos mencionados en el artículo anterior, de manera periódica o discontinua, se tomará como base de cálculo el valor promedio

de las entradas en caso de que existan valores diferenciados, no pudiendo ser inferior a los importes establecidos en el **Anexo III** de la presente. Asimismo en los casos en que el valor de la entrada se encuentre incluido tácitamente en la consumición o agregado como derecho de espectáculo u otro concepto, deberán aplicarse los valores establecidos en el mencionado Anexo. A dicho monto se lo multiplicará por el número máximo de personas admisibles en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o por la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del **15% (quince por ciento)** para las actividades que a continuación se detallan a título meramente enunciativo:

<b>Código</b>	<b>Actividad</b>
552.112	Servicios de Restaurantes y Cantinas con espectáculo.-
921.910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.-
921.911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculos.-
921.913	Servicios de salones y pistas de baile.-
921.914	Servicios de boites y confiterías bailables.-
921.919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares no clasificadas en otra parte.-

**ARTICULO 4º:** Los sujetos determinados en el artículo 2º de la presente Resolución, deberán **INGRESAR** el pago cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por la realización de cada evento, mediante formulario F-0155 (color amarillo) emitido por esta Dirección.

Para la emisión del formulario F-0155 (color amarillo), el sujeto obligado deberá cumplimentar con los requisitos y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario IB-0154 – Nuevo Modelo - denominado “Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Espectáculos Públicos”;
- b) “Certificado de Prevención contra Incendios” emitido por la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, o en caso de no otorgarse dicho certificado por el tipo de local donde se realizara el evento, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que acredite su capacidad;
- c) Autorización o Habilitación emitida por la Municipalidad o la Comisión Municipal para la realización del evento. En el supuesto de contar con habilitación municipal para la realización de espectáculos teatrales y/o musicales, la misma deberá consignar que el evento se realiza sin baile; y
- d) Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas, en caso de corresponder;
- e) Copia del Contrato de Locación de Instalaciones del local donde se realizará el evento, en caso de no ser efectuado en un inmueble propio, o del Instrumento que justifique la utilización del local donde se realizara el mismo, en caso de corresponder.
- f) CUIT, CUIL, o CDI cuando se trate de sujetos que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- g) En caso de organismos nacionales, provinciales o municipales, excepto los establecimientos educativos de gestión pública, deberá presentar copia certificada del acto administrativo respectivo por el cual se autoriza la realización del espectáculo o evento, en el que deberá especificarse el tipo

de evento a realizar, lugar de celebración, valor de la entrada y partida presupuestaria por la que ingresaran los montos recaudados como consecuencia del evento;

- h) En caso de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública y sujetos comprendidos en el **inciso 10 del artículo 283º del Código Fiscal (Ley 5791)**, deberá presentar Nota suscripta por quien ejerza la representación de la Institución u Organismo, de acuerdo a los modelos que en **Anexo II** se establecen para cada caso. Cuando se trate de los sujetos comprendidos en **los incisos 5 y 6 del Artículo 283º del Código Fiscal (Ley 5791)**, Acta del Órgano de Dirección, por cada uno de los eventos, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Las Actas del Órgano Directivo que se presenten, deberán contener las firmas certificadas por Escribano Público Nacional o Juez de Paz únicamente para aquellas localidades en las que no exista Registro de Escribanía;
- i) Copia de la Resolución de Exención vigente para el periodo fiscal en curso, en caso de corresponder, asimismo el contribuyente deberá registrar la presentación de las declaraciones juradas mensuales en tiempo y forma.
- j) En ningún caso el obligado podrá registrar impagas liquidaciones que hayan sido emitidas por éste concepto con anterioridad.
- k) Para el supuesto de contribuyentes que se encuentren debidamente inscriptos en esta Dirección, deberán tener presentadas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos vencidos a la fecha de la liquidación de pago a cuenta del evento por el que se efectúa el pago.
- l) Acreditar el carácter en virtud del cual actúa presentando la documentación que así lo acredite (poder, acta de designación de autoridades, etc).

**ARTÍCULO 5º:** En el caso de que el sujeto obligado haya realizado un pago a cuenta por la realización de algún evento que se hubiese suspendido por cualquier circunstancia, dicho ingreso podrá ser reconocido como pago de otros eventos posteriores realizados por el mismo contribuyente. Esta situación se acreditará mediante la presentación de la denuncia, exposición o constancia policial correspondiente al día del evento suspendido adjuntado además constancia de pago de SADAIC y ADICAPIF en la que figure el pago tomado a cuenta del evento anteriormente suspendido y constancia emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal.

**ARTICULO 6º:** Aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán ingresar el pago a cuenta por cada evento realizado a través del Formulario F-0155 (color amarillo), calculando el importe a abonar conforme lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución aplicando el doble de las alícuotas establecidas.

**ARTICULO 7º:** Establecer que los contribuyentes exentos enumerados en el **artículo 283, incisos 1, 5, 6, y 10 del Código Fiscal (Ley 5791)**, que hubieran obtenido Resolución de Exención, no ingresarán el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados.

**ARTICULO 8º:** Determinar que el comprobante que acredita el pago de los Impuestos Provinciales, a los fines previstos por el artículo 24º inciso b) del Decreto 6862-G-80, es el Formulario F-0155 de color amarillo con la leyenda "PAGO A CUENTA", procesado por la Dirección Provincial de Rentas, junto a su respectivo comprobante de pago, el cual deberá presentarse indefectiblemente para obtener la Autorización Policial necesaria para la realización de cada evento que la requiera.

**ARTICULO 9º:** Apruébase el Formulario IB-0154 “Nuevo modelo - Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos”, que forma parte de la presente, incluido en **Anexo I**.

**ARTICULO 10º:** Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 11º:** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

ANEXO I

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY		Form. IB 0154 Nuevo Modelo	
<b>DECLARACION JURADA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ESPECTACULOS PUBLICOS</b>			
CONTRIBUYENTE:		<b>REGISTRO Nº</b>	
DOMICILIO LEGAL:			
LOCALIDAD:		<b>CUIT, CUIL o CDI Nº</b>	
PROVINCIA:			
C. POSTAL:		<b>CATEGORIA</b>	
<b>CODIGO DE ACTIVIDAD</b>			
CODIGO	DESCRIPCION ACTIVIDAD		
FECHA	LUGAR EVENTO		
		<b>SEGÚN ORGANO DE CONTRALOR</b>	
<b>CAPACIDAD DEL LOCAL</b>	<b>VALOR PROMEDIO DE LA ENTRADA</b>	<b>Nº DE ENTRADAS HABILITADAS</b>	<b>Nº LIQUIDACION O RECIBO</b>
<p>El que suscribe.....en su carácter de .....                  afirma que los datos de este formulario son correctos y completos y                  que se ha confeccionado esta Declaracion Jurada, sin omitir ni falsear dato                  alguno, siendo fiel expresión de la verdad.-</p>			
<p style="text-align: center;">Sello de Caja</p>		<p style="text-align: center;">Firma</p> <p>Aclaración:</p> <p>Carácter</p> <p>Tipo y Nº de Documento</p> <p>Telefono:</p>	

<b>Form. IB 0154</b> Nuevo Modelo	
<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b> <i>(Marque con una "x" la documentación que adjunta)</i>	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Prevención contra Incendios
<input type="checkbox"/>	Documento emitido por autoridad competente que acredite capacidad física del local
<input type="checkbox"/>	Autorización para confiterías y locales bailables emitido por la Municipalidad o Comisión Municipal
<input type="checkbox"/>	Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas
<input type="checkbox"/>	Copia del contrato de locación de instalaciones del local
<input type="checkbox"/>	Acta de Comisión Directiva con firmas certificadas
<input type="checkbox"/>	Nota de responsable de instituciones oficiales.
<input type="checkbox"/>	Otro: .....
<p>Por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que <del>SI</del> <del>NO</del> <i>(tachar lo que no corresponda)</i> se han realizado contratos con los artistas que participan del presente evento.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>Firma</b></p>	

(reverso)

**ANEXO II**

**1. MODELO DE ACTA ASOCIACIONES O ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 283º INCISOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FISCAL (Ley 5791)**

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de ..... se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de ....., encontrándose presentes los señores/as:

<b>Apellido Nombre</b>	<b>CUIL/CUIT</b>	<b>Cargo</b>

Quienes analizan y resuelven la realización del Evento que se denominará ..... con el objeto de recaudar fondos para .....

A su vez expresan que el mismo será realizado en ..... y que los mismos sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier otra denominación afrontarán la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampan al pie afirman, en carácter de declaración jurada, que los fondos a obtenerse en su totalidad, sin ningún detrimento de ninguna naturaleza, se destinarán al fin declarado, asumiendo en forma personal y solidaria entre todos la responsabilidad que pudiere surgir si ello no se cumpliera.

En prueba de conformidad y para ser presentada en la Dirección Provincial de Rentas y Policía de la Provincia se firman, aclaran y expresan su identidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y al efecto en el lugar y fecha indicada.

2. MODELO DE NOTA INSTITUCIONES, ORGANISMOS O ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL **ARTÍCULO 283º INCISO 10** DEL CÓDIGO FISCAL (**Ley 5791**) Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA.

Lugar y fecha

Señor/a  
Director/a Provincial de Rentas  
SU DESPACHO.-

Quien suscribe, ..... en su carácter de ..... de la ....., lo que se acredita con ....., se dirige a Ud., a fin de poner en su conocimiento que esta/e Organismo/Institución/Entidad, ha resuelto la realización del Evento que se denominará ..... con el objeto de recaudar fondos para .....

Asimismo expresa que el mismo será realizado en ..... y que el/la Organismo/Institución/Entidad sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier otra denominación afrontará la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampan al pie afirman, en carácter de declaración jurada, que los fondos a obtenerse en su totalidad, sin ningún detrimento de ninguna naturaleza, se destinarán al fin declarado, asumiendo en forma personal y solidaria entre todos la responsabilidad que pudiere surgir si ello no se cumpliera.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-



### ANEXO III

- 1) Para las actividades comprendidas en el **artículo 3º de la Resolución General 1413/2015**, los valores mínimos de referencia se establecen de acuerdo al día en que se lleve a cabo el evento, según lo siguiente:
  - a) Eventos realizados los días Domingo hasta horas 13:00, Lunes a Sábado y Domingo vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: pesos **cincuenta (\$ 50,00)**
  - b) Eventos realizados los días domingo después de horas 13:00 que no sean vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: pesos **cuarenta (\$ 40,00)**.